

ción rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 27.369. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Arteijo, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 24, de fecha 30 de enero de 1979, y en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fechas 23 de enero de 1979 y 21 de enero de 1979 respectivamente, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoseles también que en dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 2 de febrero de 1979.—El Delegado provincial Luis López-Pardo y López-Pardo.—343-D.

7450

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», domiciliada en Logroño, polígono «San Lázaro», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.  
Longitud: 1.057 metros.  
Objeto: Mejora del suministro para accionamiento de las compuertas de la presa central de Recajo.  
Origen: Derivación del apoyo número 2 de la línea central de Recajo-Mendavia.  
Final: En C. T. interior, presa central de Recajo, 75 KVA.  
Apoyos: De hormigón.  
Conductor: LA-54.  
Emplazamiento: Término de Viana.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Logroño, en octubre de 1978, y suscrito por el Ingeniero Industrial don Andrés Beracoechea, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 13 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—1.142-15.

7451

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la red de B. T. y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente A. T. 31/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en B. T. y un centro de transformación, en Mosende (Porriño), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenado

en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de esta Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una red de distribución en B. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Red de B. T., de 6.382 metros de longitud, desde el centro de transformación de Mosende, hasta los lugares de Casal, Lameiro, Cadaval, Se, Quintela y otros barrios del Ayuntamiento de Porriño, sobre apoyos de hormigón y conductor de aluminio comprimido ALC-80, 4 LC-28 y 3 LC-28.

Un transformador de 250 KVA., relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V., con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica a los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—354-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

7452

*ORDEN de 27 de enero de 1979 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1960/1977, de 10 de junio, califica como zonas de preferente localización industrial agraria la comarca de Tierra de Campos y la provincia de Burgos, cuyos ámbitos territoriales vienen mencionados en el citado Real Decreto.

El mismo Real Decreto establece los beneficios que podrán concederse a las Empresas cuyas industrias sean declaradas comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria a que en él se hace referencia, y que los mismos serán otorgados mediante concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a las bases que reglamentariamente establezca el Ministerio de Agricultura, previo informe de la Presidencia del Gobierno, facultándose asimismo al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la mejor ejecución y desarrollo de lo establecido en dicho Real Decreto 1960/1977.

Sin embargo, habida cuenta de que el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración Central del Estado, ha dispuesto que la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente del Ministerio de la Presidencia quede integrada, con todas las competencias que venía ejerciendo, en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, deben atribuirse a éste aquellas funciones que en el Real Decreto 1960/1977 se asignan a la Presidencia del Gobierno, salvo la correspondiente a la promulgación de la Orden ministerial resolutoria del concurso.

Una vez realizados los estudios pertinentes, se considera necesario convocar el correspondiente concurso, al objeto de que la iniciativa privada pueda disponer del instrumento de promoción que el referido Real Decreto 1960/1977 supone.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que promuevan industrias de nueva instalación o la ampliación y mejora de otras ya existentes en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos o de la provincia de Burgos y que desarrolle alguna de las actividades señaladas en la base II del artículo 2.º de la presente Orden.

Art. 2.º El concurso se regirá por las bases siguientes:

### I. Beneficios aplicables

1. Podrán concederse los que se indican a continuación:

1.1. Reducción de hasta el 95 por 100 en los siguientes impuestos: